


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3

# LEY 3

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3*

*LEY 3*

*EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,*

*REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE*

ARTÍCULO 1°. Queda prohibido el juego de lotería pública de cartones.

ARTÍCULO 2°. Las casas que hubiesen sacado o solicitado patentes para la lotería de cartones, podrán continuar durante el presente año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).